

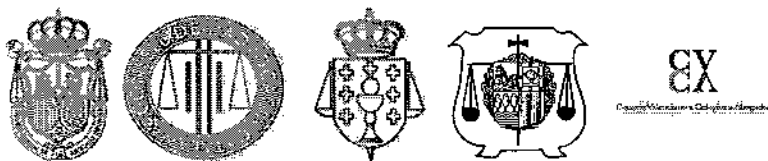


Prueba CAP convocatoria julio 2010

PRUEBA ESCRITA EXTRAJUDICIAL

ATENCIÓN:

LA ELECCIÓN DEL ÁREA EXTRAJUDICIAL EN LA PRUEBA ESCRITA PERMITE LA ELECCION DE CUALQUIER AREA DE LA PRUEBA ORAL.



Prueba CAP convocatoria julio 2010

PRUEBA ESCRITA DEL AREA EXTRAJUDICIAL

COMERCIAL VILLAMIL, S.L. es una sociedad de nacionalidad española constituida en el año 2000 dedicada a la importación y compraventa de maquinaria industrial, teniendo su domicilio social en Madrid, C/ Jon Larrea, nº 99 – Bajo Dcha. Cuenta con un capital social de 90.000 Euros (900 participaciones sociales de 100 Euros cada una), cuya titularidad corresponde a partes iguales a los tres socios, D. Antonio Romero, D. Jesús Castro y Dña. Ángela Alejos, los cuales a su vez constituyen el Consejo de Administración de la sociedad.

Del último balance cerrado a fecha 30/06/2010 se obtiene que la sociedad tiene un inmovilizado valorado en 400.000 Euros y una deudas con entidades financieras y proveedores por importe de 180.000 Euros. Además figuran en el activo unos saldos deudores, uno con D. Felipe Gómez, quien adeuda a la sociedad 15.000 Euros por la compra de unas máquinas en el año 2008 y otro por la mercantil Albatros, S.A., que se encuentra en situación legal de concurso, por importe de 40.000 Euros.

En el Registro Mercantil no constan depositadas las Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio 2009.

INVERSIONES MUNIA, S.A. ha estado en conversaciones con D. Antonio Romero y D. Jesús Castro para la adquisición de sus participaciones sociales.

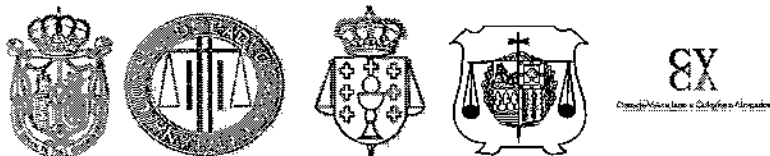
TRABAJOS A REALIZAR POR EL LETRADO EN PRACTICAS:

Se realizaran dos escritos:

(1) Como abogado de INVERSIONES MUNIA, S.A. redactar un contrato privado para la adquisición de las participaciones sociales de D. Antonio Romero y D. Jesús Castro por un importe total de 200.000 Euros. El precio se ha fijado tomando en consideración que el inmovilizado tenga el valor que aparece en la contabilidad y que los saldos deudores se puedan cobrar, lo que es dudoso en cuanto a la sociedad declarada en concurso. La forma de pago se establece de la siguiente forma: 50 % a la firma del documento, 25 % a 6 meses y el otro 25 % a 1 año.

INVERSIONES MUNIA, S.A. tiene voluntad de cambiar el sistema administración, que será formado por un único administrador designado por ella, si bien quiere que D. Jesús Castro siga trabajando para la sociedad como empleado.

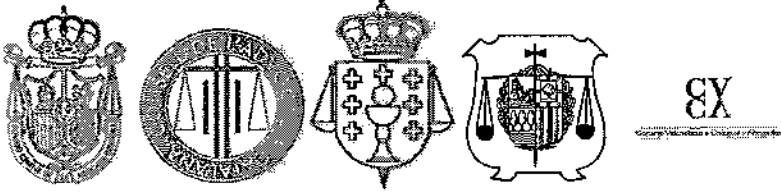
Aspectos a considerar, como mínimo, en la redacción del documento:



Prueba CAP convocatoria julio 2010

- Trámites/acuerdos que deben llevarse a cabo en el marco de la sociedad antes y después de la firma del documento.
- Garantías para la adquirente en relación con la eventual falta de veracidad de la contabilidad e incumplimiento del depósito de Cuentas anuales.
- Incidencia para la adquirente en relación a la eventual aparición de nuevos acreedores no reflejados en contabilidad y dudas sobre el cobro de los saldos deudores.
- Derechos, obligaciones y eventual responsabilidad de los socios y administradores que transmiten sus participaciones, así como incidencia en relación a Dña. Ángela Alejos, que sigue como socia.

(2) Como abogado de COMERCIAL VILLAMIL, S.L. se pide redactar la convocatoria de la Junta General Ordinaria de socios del ejercicio 2009, que se realiza en este momento y antes de la transmisión de las participaciones sociales, teniendo en cuenta que los Estatutos de la sociedad contemplan que la convocatoria se puede realizar mediante comunicación individual escrita a cada uno de los socios.

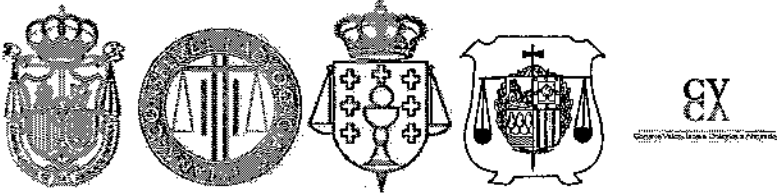


Prueba CAP convocatoria julio 2010

PRUEBA ESCRITA DEL AREA CIVIL

ATENCIÓN:

LA ELECCIÓN DEL ÁREA CIVIL EN LA PRUEBA ESCRITA EXCLUYE SU ELECCIÓN PARA LA PRUEBA ORAL.



Prueba CAP convocatoria julio 2010

PRUEBA ESCRITA DEL AREA CIVIL

El día 20 de mayo de 2010 se presentó demanda de desahucio por falta de pago con reclamación de rentas. Mediante la misma D. Francisco García Ruiz, propietario de una vivienda sita en la localidad donde cada uno de los aspirantes se presenta a la prueba, solicitó que se declarase la resolución del contrato de arrendamiento por impago de los meses de enero a mayo de 2010, a razón de 678,00 € cada uno, así como la condena a su pago y al de los meses que fuesen venciendo, la recuperación de la posesión de la vivienda y, en su caso, el lanzamiento, así como las costas del procedimiento. Los recibos siempre se habían pagado en mano por haberse pactado así en el contrato. En la demanda se expresó que era posible la enervación y se adjuntaron, como únicos documentos, nota registral para acreditar la propiedad del actor y original del contrato de arrendamiento.

El demandado fue correctamente citado en la finca litigiosa.

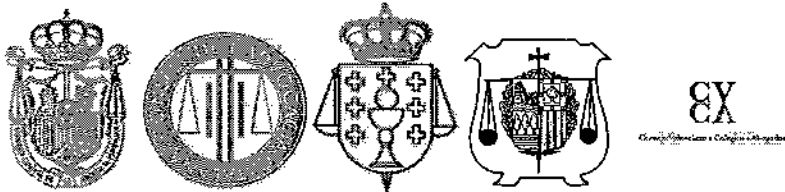
En el acto de la vista, celebrada el día 22 de junio de 2010, sucedió lo siguiente:

- SS^a declaró al demandado en rebeldía por no haber comparecido ni haber expuesto excusa alguna para su incomparecencia.
- El actor ratificó su demanda sin modificación ni aclaración alguna más que la inclusión del mes de junio de 2010 como impagado.
- En trámite de prueba, el actor solicitó que se tuvieran por reproducidos los documentos acompañados con la demanda y el interrogatorio de la parte demandada, indicando los hechos sobre los cuales hubiera versado su interrogatorio caso de haber comparecido el demandado al acto de la vista. SS^a acordó la documental en los términos en los que se solicitó pero denegó el interrogatorio por no estar presente la parte demandada en el acto. El letrado actor protestó y el juicio quedó visto para sentencia.

Se dictó sentencia desestimando íntegramente la demanda y condenando a la parte actora al pago de las costas, porque la parte actora no había acreditado el impago de las rentas en el cual basaba el incumplimiento del demandado y la consecuente resolución del contrato, y porque la rebeldía no equivale a un allanamiento ni a la admisión de los hechos de la demanda (art. 496.2 LEC).

TRABAJO A REALIZAR POR EL LETRADO EN PRACTICAS:

CONFECCIONAR EL ESCRITO INTERPONIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN COMO LETRADO/A DE LA PARTE ACTORA.

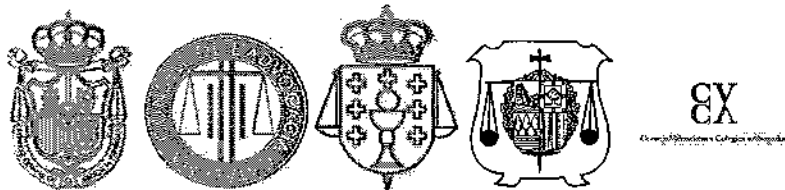


Prueba CAP convocatoria julio 2010

PRUEBA ESCRITA DEL
AREA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

ATENCIÓN:

LA ELECCIÓN DEL ÁREA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA EN LA PRUEBA ESCRITA EXCLUYE SU ELECCIÓN PARA LA PRUEBA ORAL.



Prueba CAP convocatoria julio 2010

PRUEBA ESCRITA DE LA JURISDICCION CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVA

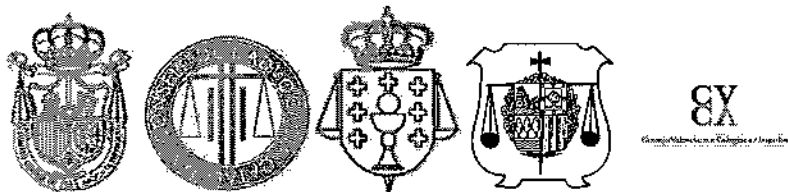
Uno de los locales con los que cuenta en su planta baja el edificio sito en el nº4 de la calle San Pedro de XXX (lugar en el que radique la E.P.J.), alberga en su interior la actividad hostelera ejercida por el “Bar Ami”. Dicho establecimiento no sólo ejerce la actividad de bar como tal, sino que junto a ésta también presta el servicio de restaurante que se ofrece sobre todo en verano ocupando para ello la acera de la calle a la que da frente el local.

Como consecuencia de la elaboración diaria de la comida en dicho periodo estival, los vecinos del inmueble se ven condenados a sufrir los efectos producidos por la misma, tales como olores, humos, ruidos etc. al no contar el “Bar Ami” con las instalaciones necesarias para ello, y evacuar dichos olores y humos simplemente por una de las ventanas interiores con las que cuenta el local, la cual da directamente al patio interior de la Comunidad.

En aras a solucionar dicha situación, intolerable a juicio de la Comunidad de Propietarios, los vecinos deciden reunirse con el dueño del bar, miembro también de la Comunidad. Durante la celebración de dicha reunión, el propietario del “Bar Ami” insiste hasta la saciedad que él lleva ejerciendo dicha actividad más de treinta años en las mismas condiciones que las actuales sin que al respecto nadie le haya dicho nada, y que por tanto no tiene la más mínima intención de adoptar ningún tipo de medida al respecto.

Dada la situación, la Comunidad decide acudir al Ayuntamiento en busca de una solución. Una vez realizadas las instancias pertinentes y una vez consultado el expediente correspondiente a la actividad ejercida por el “Bar Ami”, ésta ha podido comprobar que en el mismo únicamente consta una simple solicitud de fecha de 9 de marzo de 1976 por la que el titular del local solicitaba le fuera concedida la autorización administrativa correspondiente para el ejercicio de la actividad hostelera en su local. Ningún otro documento obra en el expediente, salvo la referida solicitud, la cual, tal y como se ha expuesto, simplemente consta de un folio.

Totalmente sorprendida, con fecha de 2 de febrero de 2008 la Comunidad presenta ante la Corporación el oportuno escrito en el que, una vez denunciada la situación arriba referida, solicita del Ente Local se adopten las medidas oportunas tendentes a paliar dicha situación. Ante la falta de respuesta municipal, con fecha de 18 de mayo de 2008, la Comunidad de Propietarios del nº4 de la calle San Pedro presenta ante el Ayuntamiento un nuevo escrito redactado en los mismos términos que el anterior, reiterándose igualmente en la solicitud de aquél.



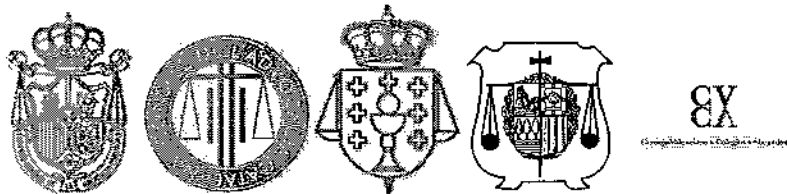
Prueba CAP convocatoria julio 2010

A día de hoy, y pese a haberse presentado posteriormente cuatro escritos más en el mismo sentido, de fechas 19 de agosto de 2008, 21 de diciembre de 2008, 6 de junio de 2009 y 18 de octubre de 2009, la Comunidad de Propietarios no ha obtenido respuesta municipal alguna.

Interpuesto el recurso contencioso-administrativo y remitido a ésta el expediente por el Juzgado, se ha comprobado que el mismo consta únicamente de la solicitud de 9 de marzo de 1976, así como de todos y cada uno de los escritos presentados por la Comunidad desde el año 2008.

Antes de vencer el plazo para presentar la demanda, las partes, con el consentimiento judicial oportuno, solicitan suspender el procedimiento por el plazo de un mes, puesto que el Ayuntamiento se compromete a adoptar las medidas oportunas al respecto. No obstante lo anterior, transcurrido el plazo de un mes arriba referido, la situación denunciada continúa siendo la misma, reanudándose por tanto el plazo para la formalización de la demanda.

TRABAJO A REALIZAR POR EL LETRADO EN PRÁCTICAS:
REDACTAR DEMANDA CONTRA LA ACTUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

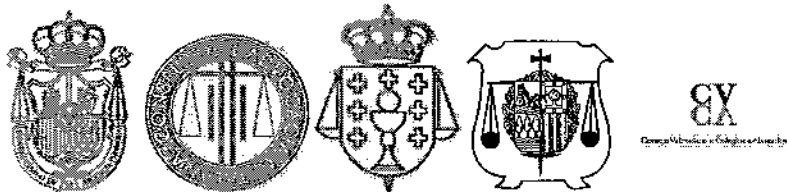


Prueba CAP convocatoria julio 2010

PRUEBA ESCRITA DEL AREA SOCIAL

ATENCIÓN:

LA ELECCIÓN DEL ÁREA SOCIAL EN LA PRUEBA ESCRITA EXCLUYE SU ELECCIÓN PARA LA PRUEBA ORAL.



Prueba CAP convocatoria julio 2010

PRUEBA ESCRITA DEL AREA SOCIAL

"JD. DE LO SOCIAL N.1

OURENSE

Plaza Concepción Arenal S/N-Palacio de Justicia-

Tfno: XXXXXXXX

N.I.G: XXXXXXXX

0772

Nº AUTOS: DEMANDA 0000154/2010

MATERIA: DESPIDO

DEMANDANET/S: MAITE GONZALEZ PEREZ

DEMANDADO: URBI SL

DEMANDA DE CONCILIACION

En la ciudad de Ourense a doce de Mayo de 2010.

Ante el/la Ilmo./a. Magistrado D. /D^a. Francisco Pita Hernández de este Juzgado Social nº 001 con asistencia de mí, el/la Secretario Judicial D./D^{ña}. María Pérez Muñoz, constituídos a los efectos de celebrar el acto de conciliación.

COMPARECEN

Como demandante/s:

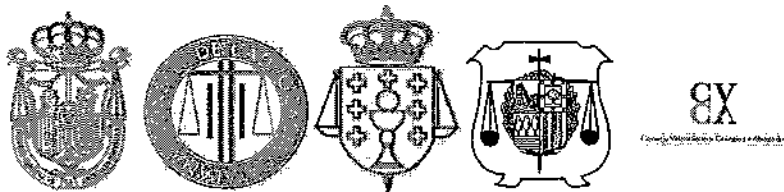
D^{ña}. Maité González Fernández, representada por el Letrado D. Pedro Macías Val, según comparecencia que figura unida a autos.

Como demandado/s:

URBI SL, representado por el Letrado D. José Parra Izquierdo, según comparecencia que figura unida a autos.

Dado comienzo el acto, por mí Secretario se procede a la lectura íntegra de la demanda y por el Ilmo. Sr. Magistrado son exhortadas las partes a fin de que lleguen a términos posibles de avenencia, previniéndoles de sus respectivos derechos y obligaciones, consiguiéndose en los siguientes términos: La empresa demandada reconoce la improcedencia del despido del que fue objeto el acto y opta por su readmisión, con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, calculados sobre la base reguladora de 1.301,37 euros incluida la parte proporcional de pagas extras; que de ser aceptada por el mismo tendra lugar el día 18 de mayo actual, en la oficina de la empresa demandada. Por la parte actora se acepta el ofrecimiento hecho por la empresa.

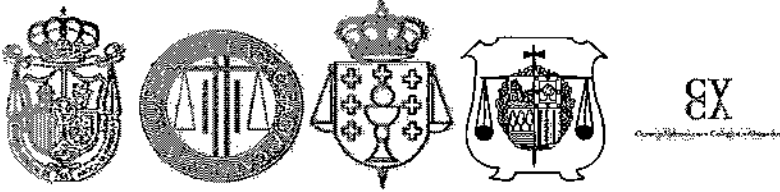
S.S^a APRUEBA EL ACUERDO obtenido por las partes, ordenando se proceda seguidamente al cierre y archivo de las presentes actuaciones. Con lo que se da por terminado este acto del que se extiende la presente acta que firman los que en la misma intervienen después de S.S^a, de lo que yo, secretario Judicial, doy fé."



Prueba CAP convocatoria julio 2010

TRABAJO A REALIZAR POR EL LETRADO EN PRACTICAS:

A la vista del acta de conciliación judicial en materia de despido disciplinario y teniendo en cuenta que la antigüedad del trabajador en la empresa es de 9 de julio de 2008 y la fecha del despido fue el 8 de enero de 2010, redacte demanda de ejecución de dicha acta.

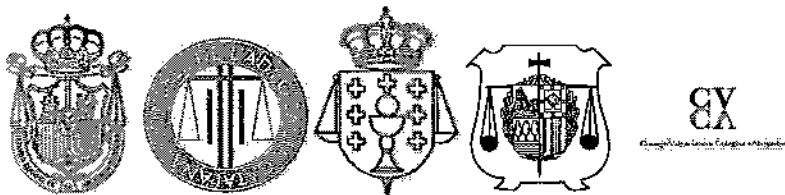


Prueba CAP convocatoria julio 2010

PRUEBA ESCRITA DEL AREA PENAL

ATENCIÓN:

**LA ELECCIÓN DEL ÁREA PENAL EN LA PRUEBA ESCRITA
EXCLUYE SU ELECCIÓN PARA LA PRUEBA ORAL.**

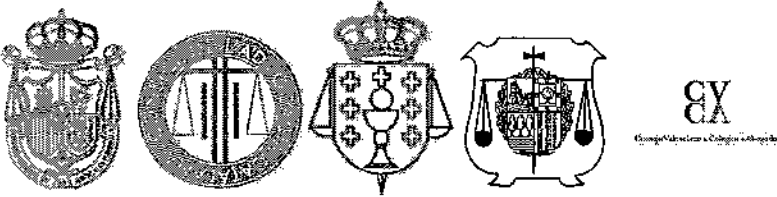


Prueba CAP convocatoria julio 2010

PRUEBA ESCRITA DEL AREA PENAL

I.- FASE DE INSTRUCCIÓN.

1. La señora Esperanza, mayor de edad y de nacionalidad rumana y con estancia y residencia legal en España, el día 22 de octubre se persona ante la Comisaría de los Mossos d'Esquadra de la localidad de Pineda de Mar, formulando denuncia contra su esposo, señor Valentín Estan.
2. Denuncia que en fecha 20 de octubre, en el domicilio conyugal, sito en la Avenida de Andalucía. Núm. 35, 5-B, de Pineda de Mar, en donde convive con su esposo, denunciado, tras mantener una discusión, le propinó dos bofetadas en la cara. Asimismo, el día 21 del mismo mes, en el mismo domicilio y ante similar situación de discusión doméstica, su esposo le propinó diversos puñetazos y golpes. Igualmente manifestó que dicho comportamiento de su esposo "...ya se había repetido anteriormente, que no puede contarlo con los dedos de la mano..."
3. El agente de los Mossos d'Esquadra con TIP 00027, que fue quien recibió declaración a la denunciante, manifiesta en el atestado observar una herida en la espalda, y que la denunciante le reiteró que su marido era agresivo y la trataba con desprecio, no siendo dichas agresiones denunciadas las únicas, pues anteriormente se habían repetido.
4. Los agentes de policía detienen al denunciado señor Valentín Estan, el cual niega, a presencia de su letrado, rotundamente los hechos manifestando que no son ciertos, ejercitando posteriormente su derecho a no contestar a más preguntas.
5. En la guardia del día siguiente, el Juzgado de Instrucción núm. 5 de los de Pineda de Mar, se toma declaración a la denunciante y denunciado, y se acuerda la visita de la denunciante al médico forense.
6. Ante el Juzgado de Guardia, la denunciante, señora Esperanza, con presencia de su letrado y del letrado de la defensa, se ratifica en la denuncia presentada el día anterior en la Comisaría de los Mossos d'Esquadra, manifestando, entre otras cosas, "...que a parte de los hechos denunciados en las presentes, cada dos meses, aproximadamente la pegaba... que la pegó de manera muy nerviosa, que habitualmente, cuando le dice algo, se enfada y él la pega, que al día siguiente, el 21, quiso acostarse con ella y ella le dijo que no, porque no sabe portarse con ella, que entonces le pegó con el puño cerrado, en la espalda, en los brazos, en las piernas, en la oreja, que los cortes que presenta en la cara se los hizo el denunciado, que antes ha tenido otra esposa y le consta que también la ha pegado, que luego abrió la ventana con intención de tirarla, que ella quiso hacer las maletas para marcharse y él no la ha dejado, que quería tirar a la declarante".



Prueba CAP convocatoria julio 2010

7. El imputado negó rotundamente los hechos, manifestando que son absolutamente falsos, que es cierto que hubo una discusión entre ellos, pero nada más, poniendo de manifiesto que adolece de una grave dependencia de las drogas tóxicas, sin querer declarar nada más ante el Juez Instructor.
8. La denunciante fue visitada por el médico-forense del Juzgado, aportando informe del hospital en que había sido atendida, informando el médico-forense que observa múltiples hematomas y erosiones en la espalda y brazo izquierdo, así como tumefacción en región preauricular izquierda y erosión en ángulo mandibular izquierdo, que no precisaron de intervención médica más allá de la inicial destinada a la estabilización de las heridas, y siete días para su completa curación.
9. El Juez Instructor acomoda la causa transformándola en Procedimiento Abreviado, sin que ninguna de las partes recurriera el Auto de transformación.

II.- FASE INTERMEDIA.

1. El Ministerio Fiscal formula escrito de acusación provisional por los hechos denunciados, calificándolos como constitutivos de dos delitos de lesiones, previstos y penados en el art. 153.1 y 3 CP, de los que es autor responsable el acusado Valentín Estan, no concurriendo circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, e interesó que se le imponga, por cada uno de ellos, la pena de diez meses de prisión, privación del derecho y porte de armas por dos años, y alejamiento de la víctima por dos años, consistente en la prohibición de acercarse a ella, a su domicilio o a su lugar de trabajo a una distancia inferior a mil metros, así como de comunicarse con ella por cualquier medio, así como las costas, y a que indemnice a la denunciante Esperanza en la cantidad de 300,00 euros por los daños y perjuicios ocasionados.

El Ministerio Fiscal interesa como prueba para el acto del juicio Oral: Interrogatorio del acusado; testifical de la denunciante señora Esperanza; más testifical del agente de los Mossos d'Esquadra con TIP 00027, que deberá ser citado a través de su superior jerárquico; y documental consistente en el informe hospitalario, así como el del médico-forense, y las declaraciones que constan en el atestado policial y las realizadas en sede judicial.

2. La acusación particular de la denunciante, siguiendo instrucciones de la misma, no formula acusación y manifiesta que se aparta del procedimiento.

TRABAJO A REALIZAR POR EL LETRADO EN PRÁCTICAS:

El letrado deberá redactar escrito de conclusiones provisionales de la defensa, por los intereses de su patrocinado señor Valentín Estan, con la correspondiente proposición de prueba para el acto del Juicio Oral.